

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

215**MADRID NÚMERO 26****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Don Fernando Alonso de Lera, secretario judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 282 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco Rizo Candela, frente a “Hosgumi, Sociedad Limitada”, y “Miguel Ángel López Robledo, Sociedad Limitada”, sobre ejecución forzosa, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

En Madrid, a 24 de abril de 2013.

Parte dispositiva:

Se aprueba la tasación de costas y la liquidación de intereses practicada por la suma de 402,31 euros, a cuyo pago resulta condenada la parte demandada en las presentes actuaciones.

Requírase a la demandada para que en el plazo de cinco días proceda a abonar en la cuenta número 2524/0000/64/0282/12 la cantidad de 122,23 euros que resta para el pago total de la presente tasación de costas y liquidación de intereses, con apercibimiento que en el caso de no hacerlo se procederá por la vía de apremio.

Procede expedir mandamiento de devolución a favor de don Francisco Rizo Candela por la cantidad de 39,31 euros en concepto de pago de intereses, y la cantidad de 240,77 euros en concepto de pago de parte de la minuta a nombre de don Amadeo Provencio Arranz.

Modo de impugnación: contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros; dicho depósito habrá de realizarse mediante ingreso de su importe en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado en la entidad “Banesto”, número 2524/0000/64/0282/12.

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Miguel Ángel López Robledo, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de abril de 2013.—El secretario judicial (firmado).

(03/14.578/13)

